



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - epalacios@hotmail.com



1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20160101009P01897**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA POR:**
5 **IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN CIA. LTDA.**
6 **CUANTÍA: 400.00**
7 **FACTURA No. 001-200-000028448**
8 ******* SVN *******
9 **DI 3 COP**
10

11

12 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los
13 **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,
14 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
15 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
16 instrumento público, los señores **CORSINO EDUARDO PALACIOS**
17 **NARANJO** portador de la cédula **0102119831**; el señor: **ANDRES**
18 **EDUARDO PALACIOS CORDERO** portador de la cédula **0104645999** y, el
19 señor: **MATEO SEBASTIÁN PALACIOS CORDERO** portador de la cédula
20 **0104645081**. Los comparecientes declaran bajo juramento que
21 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
22 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así
23 como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este
24 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores
25 de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, domiciliados en
26 esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces
27 ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de
28 identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que



1 proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto
2 del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los
3 requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
5 instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de
6 constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de
7 conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de
9 una compañía de responsabilidad limitada las siguientes personas: el
10 señor **CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO**, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
12 número: 0102119831; el señor: **ANDRES EDUARDO PALACIOS**
13 **CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
14 portador de la cédula de ciudadanía número: 0104645999 y, el señor:
15 **MATEO SEBASTIÁN PALACIOS CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana,
16 de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número:
17 0104645981, todos ellos mayores de edad, domiciliados y residentes en
18 la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, comparecen por sus propios
19 derechos a la celebración del presente contrato, y declaran bajo
20 juramento la veracidad y exactitud de sus nombres, nacionalidad y
21 domicilio aquí indicados. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA DE**
22 **VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen,
23 declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo
24 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la



1 denominación de: **"IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO**
2 **EPN CIA. LTDA."**; se registrá por las disposiciones establecidas en la Ley de
3 Compañías, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los
4 convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las
5 normas del Código Civil. **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA: "IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN CIA.**
7 **LTDA."** Título I. Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo. De
8 conformidad a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Compañías,
9 los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **Artículo**
10 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía de responsabilidad
11 limitada que se constituye es **"IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS**
12 **NARANJO EPN CIA. LTDA "** de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**
13 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se radica en
14 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige
15 por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer
16 sucursales, filiales, oficinas, franquicias, agencias o establecimientos en
17 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los
18 requisitos que las leyes correspondientes establezcan. **Artículo**
19 **Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social único
20 dedicarse a la actividad empresarial de Importación, venta y distribución
21 de todo tipo de artículos para fiestas, cumpleaños y eventos sociales, en
22 concordancia con lo señalado en la Clasificación Industrial Internacional
23 Uniforme de todas las actividades (CIIU), en su clase **G4764.00.-** Para el
24 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá emprender toda



1 clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar todo tipo
2 de actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con
3 los fines de la compañía. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración
4 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
5 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro
6 Mercantil; no obstante la compañía podrá disolverse antes del
7 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
8 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del**
9 **Capital, Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de**
10 **Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y**
11 **Disminución de Capital. Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** Los
12 comparecientes declaran bajo juramento que, el capital social de la
13 compañía es el de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, dividido en CUATROSCIENTAS participaciones sociales,
15 iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Los comparecientes
17 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social con el que se
18 constituye esta compañía, de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROSCIENTAS
20 participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA cada una, es íntegramente suscrita y pagada por los socios de
22 la siguiente manera: **CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO** suscribe
23 y paga TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA que representan TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS



1 PARTICIPACIONES; **ANDRES EDUARDO PALACIOS CORDERO** suscribe y
2 paga CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que
3 representan CUATRO PARTICIPACIONES; y, **MATEO SEBASTIÁN**
4 **PALACIOS CORDERO** suscribe y paga CUATRO DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representan CUATRO
6 PARTICIPACIONES llegando a la totalidad del capital social que es de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así,
8 el capital suscrito y pagado de la compañía queda integrado de la
9 siguiente manera:

10

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado	PORCENTAJE
Corsino Eduardo Palacios Naranjo	392	392	98%
Andrés Eduardo Palacios Cordero	4	4	1%
Mateo Sebastián Palacios Cordero	4	4	1%
TOTAL	400	400	100%

11

12

13 b) Los socios declaran bajo juramento de conformidad a lo dispuesto en
14 el art. 103 de la Ley de compañías, que depositarán el capital pagado de



1 la compañía en su totalidad, en numerario, en una cuenta en una
2 institución bancaria a nombre de la compañía "IMPORTADORA
3 EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN CIA. LTDA." Artículo Sexto.- De los
4 Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones
5 y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de
6 Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales
7 se limitará al valor de sus aportaciones individuales, de conformidad con
8 la ley. Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.- La compañía
9 entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará
10 necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de
11 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán
12 debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del
13 Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren
14 haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. Artículo
15 Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene
16 cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
17 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
18 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se
19 realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se
20 inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la
21 inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del
22 cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo
23 Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las
24 participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán
2 representados en la compañía por la persona que ellos designaren, de
3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-**
4 **Libro de Participaciones y Socios.-** En la compañía se llevará el Libro de
5 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios
6 con la indicación del número y monto de las participaciones aportadas
7 por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las
8 modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las
9 transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o**
10 **Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un
11 certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener
12 que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa
13 la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro
14 respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales
15 correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El
16 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa
17 resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto
18 favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente
19 a la sesión, para el caso de un aumento de capital que no supere el
20 capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta
21 por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento
22 que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el
23 aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia
24 para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la



1 establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para
2 resolver cualquier reforma al estatuto social, esto es, setenta por ciento
3 de los concurrentes a la sesión debidamente convocada. **Artículo**
4 **Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** De conformidad con lo
5 establecido en el artículo 111 de la Ley de Compañías, no se podrá
6 resolver la disminución del capital social, cuando ello implique
7 devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y
8 pagadas, sin embargo la Junta General podrá resolver la reducción del
9 capital social de la compañía, cuando se trate de la exclusión de un
10 socio, previa liquidación de su aporte. **Título III. Ejercicio Económico,**
11 **Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo**
12 **Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.-** El ejercicio económico
13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo,
14 se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los
15 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán
16 acompañados del informe del Gerente General, durante los quince días
17 anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor
18 transparencia, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía
19 tales balances e informe. **Artículo Décimo Quinto.- Reservas y**
20 **Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las
21 utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente,
22 un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo
23 de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al
24 veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje,



1 anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar
2 las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y en
3 monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en
4 proporción a cada participación social pagada. El pago de tales
5 dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha
6 que señale la Junta General para el efecto. **Título IV. Del Gobierno y de**
7 **la Administración.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137
8 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento lo
9 siguiente, referente a la administración, forma de deliberación y
10 resolución en la Junta General, funcionarios y administradores de la
11 Compañía: **Artículo Décimo Sexto.- Norma General.-** La Junta General
12 que es el órgano supremo de la Compañía, estará constituida por los
13 socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente
14 cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley,
15 y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la
16 compañía de responsabilidad limitada corresponde a su Gerente
17 General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General.
19 **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La Junta General,
20 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
21 principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la
22 compañía o por quién le subroge y a falta de cualquiera de los antes
23 mencionados por el socio que designe la junta, el cual actuará como
24 presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el



1 Gerente General y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.
2 **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
3 General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la
4 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada
5 socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de
6 aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los
7 mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el
8 de realización de la junta general. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum**
9 **de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta
10 General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la
11 concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
12 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará
13 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
14 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito
15 que la Junta General se instalará con los socios presentes. **Artículo**
16 **Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la
17 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la**
20 **Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las
21 siguientes: a) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley
22 al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la
23 compañía, así como fijar su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los
24 balances e informes que presenten los administradores y del Auditor



1 Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones
2 correspondientes; c) Resolver sobre las proposiciones de la
3 Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando
4 estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d) Decidir
5 acerca de la fusión, transformacióm, escisión, disolución y liquidación
6 de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
7 liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre
8 cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las
9 decisiones que considere convenientes; f) Acordar todas las
10 modificaciones procedentes al contrato social; g) Resolver acerca de la
11 forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de
12 los partes sociales; i) Aprobar la gestión de las partes sociales y la
13 admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento
14 unánime del capital social; j) Decidir acerca del aumento o disminución
15 del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de
16 la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; k)
17 Interpretar los presentes estatutos; l) Resolver sobre la creación de
18 sucursales, agencias o establecimientos; m) Acordar la exclusión de un
19 socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
20 Compañías; y, n) Las demás que en la Ley o en este estatuto no
21 estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo Vigésimo**
22 **Segundo.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios
23 pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de
24 la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo**



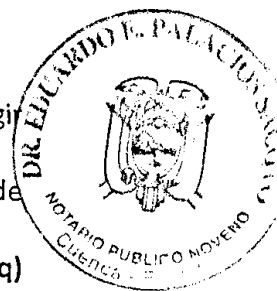
- 1 **Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales
2 Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales**
5 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios
6 sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad
7 con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden**
8 **del Día.-** En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o
9 extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
11 **Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
12 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
14 dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre
15 que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten
17 por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo**
18 **Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
20 un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
21 escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el
22 representante ostente poder general o especial legalmente conferido.
23 **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía
24 llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que



1 serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la
2 Junta, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales
3 Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General,
4 el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que
5 justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad
6 con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos
7 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.
8 Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente
9 foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre
10 un acta y otra. **Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-**
11 El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre
12 los socios o fuera de ellos, para un período de cinco años, a cuyo término
13 podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde
15 al Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General a
16 las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
17 sesiones respectivas; b) Presidir las juntas y reuniones de la compañía.
18 c) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión
19 administrativa; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
20 compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda
21 a cada socio; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
22 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
23 actuar, temporal o definitivamente; y, f) Ejercer las demás atribuciones
24 que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo**



- 1 **Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General,
2 quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta
3 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
4 reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio
5 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**
6 **Gerente General:** a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y
7 extrajudicialmente. b) Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto
8 desempeño y labores de funcionarios y empleados; c) Contratar y
9 remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y
10 señalando sus deberes y responsabilidades; d) Convocar a las reuniones
11 de Junta General; e) Actuar como secretario de las sesiones de Junta
12 General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las
13 actas de las sesiones respectivas; f) Suscribir con el Presidente de la
14 compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda
15 a cada socio; g) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria
16 de socios el informe sobre su administración y los balances; h) Conferir
17 poderes especiales para determinados negocios que miren la buena
18 marcha de la sociedad; i) Redactar y suscribir las actas de Junta General;
19 j) Formar los expedientes de las Juntas Generales; y, cuidar de los
20 mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento
21 del organismo indicado; k) Tener a su cuidado el libro de socios y
22 participaciones y los de actas de Junta General; l) Certificar, acerca de
23 las resoluciones de Junta General y con igual requisito conferir copias u
24 otras certificaciones que le fueren solicitadas; m) Remover a los



1 funcionarios y empleados cuyo nombramiento le corresponde; n) Dirigir
2 ampliamente los negocios de la Compañía; o) Aprobar el cuadro de
3 sueldos del personal; p) Suscribir contratos civiles de todo tipo. q)
4 Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se
5 dictaren y las resoluciones de la Junta General; r) Cumplir y hacer
6 cumplir el Código de ética que se dictare; s) Ejercer todas las demás
7 atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala,
8 responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe
9 y los actos y contratos que celebre. **Título V. Disolución y Liquidación,**
10 **Referencia Legal. Artículo Trigésimo Primero.- Norma General.-** La
11 compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el
12 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
13 procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley.
14 **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Complementarias.-** En todo
15 lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en
16 este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.-
17 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS**
18 **PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** los comparecientes declaran
19 bajo juramento su voluntad de designar como primeros administradores
20 de la compañía: **"IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN**
21 **CIA. LTDA."** a las siguientes personas: a) Como Gerente General
22 de la Compañía, para el período estatutario establecido en el
23 artículo trigésimo quinto del presente estatuto, se designa al Señor:
24 **CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO;** b) Como Presidente de



1 la Compañía, para el período estatutario establecido en el
2 artículo trigésimo cuarto del presente estatuto, se designa al Señor:
3 MATEO SEBASTIÁN PALACIOS CORDERO.- DISPOSICION
4 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados:
5 Francisco Gottifredi Neira, abogado Fabián Teodoro Pozo Neira,
6 y abogado Eugenio Stanculescu Moreno, para que en forma individual
7 o conjunta, a su nombre inscriban la presente escritura en el
8 Registro Mercantil correspondiente. Usted Señor Notario se
9 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
10 del presente instrumento.-(Hasta aquí la minuta que se agrega),
11 la misma que se encuentra firmada por: Abogado Francisco
12 Gottifredi Neira, afiliado al foro de abogados del Azuay, con número: 01-
13 2009-7; Abogado Fabián Teodoro Pozo Neira, afiliado al foro
14 de abogados del Azuay, con matrícula número: 01-2013-219; y
15 por el Abogado Eugenio Stanculescu Moreno, afiliado al foro
16 de abogados del Azuay, con matrícula número: 01-2014-194. Que
17 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por
18 las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor
19 legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
20 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento
21 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables
22 al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que
23 para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento
24 de todas las solemnidades legales del instrumento público



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
2 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
3 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
4 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
5 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
6 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
7 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
8 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

9

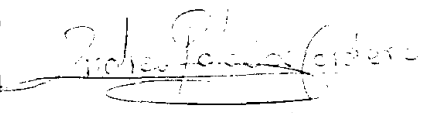
10

11 
CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO

12 C.I. 0102119831

13

14

15 
ANDRES EDUARDO PALACIOS CORDERO

16 C.I. 0104645999

17

18

19 
MATEO SEBASTIAN PALACIOS CORDERO

20 C.I. 0104645981

21

22

23

24

25

26

27

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730747
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105500276 POZO NEIRA FABIAN TEODORO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION PRINCIPAL	G4710.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.03	VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA, CRISTALERÍA, PLÁSTICOS Y OBJETOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.04	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MADERA, DESECHABLES, CORCHO Y MIMBRE EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4764.00	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.96	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/05/2016 5.16 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Andres Palacios Cordero

Número único de identificación: 0104645999

Nombres del ciudadano: PALACIOS CORDERO ANDRES EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PALACIOS CORSINO EDUARDO

Nombres de la madre: CORDERO MARIA ELENA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 15:51:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



968308



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104645999

Nombre: PALACIOS CORDERO ANDRES EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: NO

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 018-0071

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



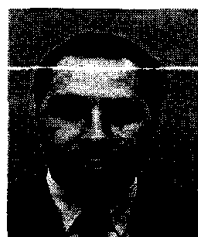
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0104645981

Nombres del ciudadano: PALACIOS CORDERO MATEO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO

Nombres de la madre: CORDERO MARQUEZ MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 14:52:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



968366



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

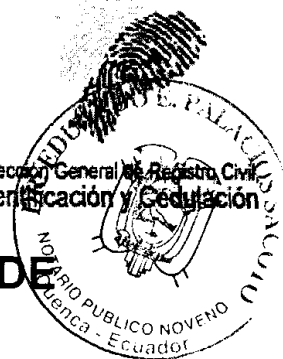
3. The third part of the document is a list of the actions that were taken at the meeting. The actions are listed in alphabetical order.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102119831

Nombres del ciudadano: PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDERO MARQUEZ MARIA ELENA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: PALACIOS CORSINO

Nombres de la madre: NARANJO MARUJA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 14:45:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1944

1945

1946



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102119831

Nombre: PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 030-0086

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE M. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA...
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Secoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

11/11/11 11:11:11

11/11/11 11:11:11

11/11/11 11:11:11



Factura: 001-200-000028448



20160101009P01897



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P01897						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2016. (15:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102119831	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PALACIOS CORDERO ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104645999	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PALACIOS CORDERO MATEO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104645981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1940-1941

1941-1942

1942-1943



TRÁMITE NÚMERO: 6840

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4895
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2016
NÚMERO DE FOLIO:	366
LIBRO DE REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

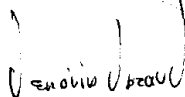
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /03/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA EDUARDO PALACIOS NARANJO EPN CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 0230524

